



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. **016** DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN
CC No. 33.750.388

CONTRATISTA: ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS

NIT: 901.091.383-3

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS WILSON TAFUR ALARCON
C.C. No. 79.379.703 expedida en Bogotá D.C.

MATRICULA: 02794435

PLAZO: CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$64.257.620) MCTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber: **IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.750.388 expedida en la ciudad de Neiva, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, Nit. No. 800.244.699 – 7 en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente documento se denominara LA EMPRESA, de una parte, y de la otra, **CARLOS WILSON TAFUR ALARCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.379.703., expedida en la ciudad de Bogotá D.C quien obra en nombre y representación legal de la Empresa **ARTES & SOLUCIONES**



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PUBLICITARIAS CWT SAS, identificada con el Nit No.901.091.383-3, y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el profesional universitario del área Comercial y Lotería solicita contratar **EL SERVICIO DE DISEÑO, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA A TODOS LOS DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL DE LOS VOLANTES SEMANALES CON LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL HUILA**. El Manual de Contratación de la Lotería del Huila, conforme al artículo 20 el cual establece: **"ARTICULO 20: CONTRATACION DIRECTA: Se utilizará esta modalidad para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía sea inferior o igual a los Quinientos (500) S.M.L.M.V (...)"**. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA A TODOS LOS DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL DE LOS VOLANTES SEMANALES CON LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL HUILA. CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El servicio deberá prestarse con las siguientes exigencias: 1. Cada volante deberá contener el eslogan de la campaña "NO AL JUEGO ILEGAL" el resultado del sorteo realizado, el plan de premios y los promocionales cuando lo requiera la LOTERIA DEL HUILA. 2. Deberá llevar a cabo el diseño, impresión, distribución, transporte y entrega a todos los distribuidores a nivel nacional de **DIECINUEVE MIL (19.000)** volantes semanales con los resultados de los sorteos de la Lotería del Huila, conforme al listado de distribuidores elaborado por el Área Comercial y de Lotería, documento que hace parte integral de los estudios previos. 3. El diseño, impresión, distribución, transporte y entrega a todos los distribuidores a nivel nacional de los **DIECINUEVE MIL (19.000)** volantes semanales con los resultados de los sorteos de la Lotería del Huila, se llevará a cabo frente a 49 sorteos (Sorteo 4583 al 4631). 4. El volante deberá contener las siguientes características: **TAMAÑO:** 14 x 21 cms. **TIPO DE PAPEL:** Bond de 75 grs para la ciudad de Neiva y papel periódico de 48.8 grs para el resto del país. **IMPRESIÓN:** A una tinta por una cara 1 x 0 con el logo de la Lotería del Huila y el eslogan de la campaña "NO AL JUEGO ILEGAL". 5. Entregar a cada uno de los Distribuidores de la Lotería del Huila, la cantidad de volantes que previamente autorice, el día siguiente al sorteo respectivo a más tardar a las 8:00 a.m., según el listado entregado por la Empresa. 6. Realizar las modificaciones en las dimensiones o características de los volantes, cuando la Empresa lance un nuevo plan de premios de la Lotería del Huila, o se modifique algún aspecto legal de conformidad con la Superintendencia Nacional de Salud o Coljuegos, o se realice un evento promocional especial. En el evento que las modificaciones sean sustanciales, de común acuerdo se conciliarán las diferencias de precios en los costos de impresión y distribución. 7. En caso de que en la impresión de los volantes se presenten errores en la información de los resultados o desinformación en los planes de premios o promocionales, por culpa del contratista, este deberá asumir toda la responsabilidad y responderá por los daños causados ante la Lotería del Huila, los Distribuidores y el público apostador. 8. En caso de que el Contratista no entregue oportunamente los volantes a un Distribuidor (es), por cualquier causa, estos no serán cancelados por la Lotería del Huila y el Contratista deberá discriminar en las respectivas facturas o cuenta de cobro el respectivo descuento. 9. El Contratista es el único responsable para con todos los Distribuidores del país de la entrega de los respectivos volantes, al igual que es el único quien debe cancelar directa y oportunamente la impresión de estos, exonerando por estos hechos de cualquier responsabilidad a la Lotería del Huila. 10. Disponer de equipo técnico, personal suficiente, y herramientas para llevar a cabo el diseño, impresión, distribución, transporte y entrega a todos los distribuidores a nivel nacional de los **DIECINUEVE MIL (19.000)**



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

volantes semanales, y de esta forma garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA – VALOR TOTAL:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$64.257.620) MCTE, INCLUIDO IVA**, y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor a pagar por la impresión de cada sorteo es de **UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.311.380) MCTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, la Entidad cancelará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas, previa presentación por parte del contratista de: 1. Factura, 2. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato, 3. Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales 4. Planilla de pago, y 5. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **CLAUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. CD16-144 del 20 de enero de 2023 - Rubro: 2450208001– PUBLICIDAD. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será contados a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023, sin superar la presente vigencia fiscal, previa el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución se exijan al efecto. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:** 1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3) Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 4) Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6) Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la entidad y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del contrato. 10) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12) Ejecutar el objeto



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13) Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería del Huila para fines de proselitismo político. 14) Las demás necesarias para el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:** 1. Imprimir y entregar la suma de 19.000 mil volantes por sorteo (49 sorteos), previa entrega de los resultados. 2. Entregar a cada uno de los Distribuidores de la Lotería del Huila, la cantidad de volantes que previamente autorice, el día siguiente al sorteo respectivo a más tardar a las 8:00 a.m., según el listado entregado por el Área Comercial y de Lotería. 3. Realizar las modificaciones en las dimensiones o características de los volantes, cuando la Empresa lance un nuevo plan de premios de la Lotería del Huila, o se modifique algún aspecto legal de conformidad con la Superintendencia Nacional de Salud o Coljuegos, o se realice un evento promocional especial. En el evento que las modificaciones sean sustanciales, de común acuerdo se conciliarán las diferencias de precios en los costos de impresión y distribución. 4. En caso de que en la impresión de los volantes se presenten errores en la información de los resultados o desinformación en los planes de premios o promocionales, por culpa del contratista, este deberá asumir toda la responsabilidad y responderá por los daños causados ante la Lotería del Huila, los Distribuidores y el público apostador. 5. En caso de que el Contratista no entregue oportunamente los volantes a un Distribuidor (es), por cualquier causa, estos no serán cancelados por la Lotería del Huila y el Contratista deberá discriminar en las respectivas facturas o cuenta de cobro el respectivo descuento. 6. El Contratista es el único responsable para con todos los Distribuidores del país de la entrega de los respectivos volantes, al igual que es el único quien debe cancelar directa y oportunamente la impresión de estos, exonerando por estos hechos de cualquier responsabilidad a la Lotería del Huila. 7. El Contratista no puede ejecutar actos lesivos contra la Empresa y el público apostador, al igual que contra el personal o funcionarios vinculados y adscritos a la Empresa. 8. El contratista no puede conceder y ofrecer al público, Agentes y Colocadores estímulos o incentivos que son facultades exclusivas de La Empresa en los términos de la Ley. 9. Disponer de equipo técnico, personal suficiente, y herramientas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 10. Contar con un plan de contingencia para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, el cual deberá ponerse a disposición del contratante antes del inicio del mismo y deberá ser ajustado cuando la Lotería del Huila lo requiera. Nota: Este Plan deberá contemplar todas las posibles alteraciones o interferencias al normal desarrollo del objeto contractual, entre ellas: servicio de impresión de los volantes y entrega de los mismos. 11. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social que se requieran durante la prestación del servicio, que velen tanto por la salud y seguridad del recurso humano como del personal de la LOTERIA DEL HUILA. 12. El contratista debe garantizar que en los volantes se cuente con la impresión del eslogan de la campaña "NO AL JUEGO ILEGAL". 13. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Lotería del Huila y se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna para el cumplimiento a satisfacción del objeto del proceso. 2. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar. 6. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA -**



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la Gerente de la Entidad, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **LA EMPRESA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **EMPRESA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá la constitución de la siguiente garantía: **A) Cumplimiento del contrato:** Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **B) Calidad del servicio:** Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **C) Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales:** Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación **EL CONTRATISTA** si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA VIGESIMA - MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA EMPRESA**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente Clausula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA EMPRESA** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CADUCIDAD: LA EMPRESA** estará facultada para declarar la Caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirán por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre el estas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual, aplicaran el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

siguientes a la notificación de cualquiera de la partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dicha etapa no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá la jurisdicción competente.

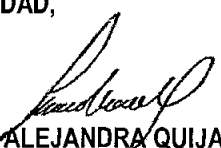
PARAGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia **LA EMPRESA** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a constituirse en mora. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza, no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del **CONTRATISTA** para con el **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO:** Las partes declaran que los sueldos, prestaciones legales y extralegales, vacaciones, seguros y otros, en caso de que el contratista llegare a utilizar en trabajadores serán pagados por el **CONTRATISTA**, quién tendrá la plena autonomía Técnica y Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas excepcionales se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al **MANUAL DE CONTRATACION DE LA LOTERIA DEL HUILA**. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo; b) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, y sus anexos. c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan en la ejecución del contrato. e) El pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Haberse emitido el correspondiente registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los

20 ENE 2023

LA ENTIDAD,

CONTRATISTA,


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
GERENTE


CARLOS WILSON TAFUR ALARCON
Representante Legal
ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWTSAS

Proyectó: Shezca Juliana Villegas Ramos – Asesora Area de contratacion



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

